



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000273 - 2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **MARIBEL JINES RAFAEL**, Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria, sub Especialidad Delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 051-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social, el 27 de marzo del 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 000263-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 054-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social, el 30 de marzo del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, señala que solicita se le conceda licencia por salud, por descanso medico del 06 de marzo al 24 de marzo del 2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Con Resolución Administrativa Nro. 000263-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispone que la señora MARIBEL JINES RAFAEL, Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria, sub Especialidad Delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT en lo que respecta del periodo del 23 y 24 marzo del 2023, en el término que corresponda el trámite, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto .- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Sexto .- Mediante Informe N° 054-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, remite el **CANJE DE CERTIFICADO MÉDICO VALIDADO POR ESSALUD**, CITT N° A-431-00011236-23, con el que la servidora cumple con regularizar su descanso médico del 23 y 24 de marzo.

Séptimo .- Estando al informe social y visto el CITT N° A-431-00011236-23, con periodo de incapacidad por los días 23 y 24 de marzo del 2023, es procedente la licencia solicitada.

Octavo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Noveno.- De conformidad al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444 y así como de la documentación que presenta y el descanso médico, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, estando a lo expuesto se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del día 23 al 24 de marzo del 2023, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, a la señora **MARIBEL JINES RAFAEL**, Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria, sub Especialidad Delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **23 al 24 de marzo del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.